



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦
♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento aprobado por Real decreto de 10 de junio último, por el que se crea y regula el Cuerpo de Depositarios de fondos de Administración local, y con el fin de habilitar personal suficiente para el desempeño de las Depositarias vacantes y de las que en lo sucesivo hayan de proveerse con arreglo a lo establecido en el mencionado Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se convoca a exámenes de aptitud para el ingreso en el Cuerpo de Depositarios de fondos de Administración local, pudiendo ser aprobados y ostentando la categoría de aspirantes cuantos opositores demuestren la aptitud suficiente y sean aprobados por el Tribunal que juzgue los ejercicios.

2.º Los exámenes habrán de tener lugar en Madrid, ante un Tribunal presidido por V. I. y del que serán Vocales: el Jefe superior de Administración civil de este Ministerio y Jefe de la Sección primera, D. Miguel Fernández Giménez; el Catedrático del Instituto de San Isidro, don Luis Olbes y Zuloaga; el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría de este Ministerio, D. Augusto Morales Díaz; el Depositario del Ayuntamiento de Madrid, D. Francisco Díaz Villar, y el funcionario de la Sección primera de Administración, don Leopoldo Martínez de Diego, que desempeñará las funciones de Secretario.

3.º Cuantos individuos pretendan tomar parte en las oposiciones que se convocan, deberán solicitarlo por medio de instancia dirigida a V. I. y justificando con las certificaciones oficiales correspondientes que reúnan las circunstancias siguientes: ser

español, varón, mayor de veintitrés años, cumplidos a la fecha en que den comienzo las oposiciones; ser de buena conducta y carecer de antecedentes penales.

Además será indispensable acreditar alguna de las condiciones siguientes:

- a) Poseer un título universitario o académico, expedido por Centro oficial del Estado.
- b) Ser Profesor o Perito mercantil, Depositario interino o Ayudante de Caja con cinco años de servicio efectivo en alguna Corporación provincial o municipal, Mancomunidad o Cabildo insular, con presupuesto superior a 1.500.000 pesetas.
- c) Ser Oficial de Intervención municipal o provincial, con más de seis años de servicios efectivos y nombramiento en propiedad.
- d) Pertenecer al Cuerpo de Auxiliares de Contabilidad del Estado, o al de Auxiliares de Hacienda, siempre que hubiere ingresado por oposición.
- e) Acreditar estar desempeñando la Caja o Cajas auxiliares en Sociedades mercantiles o de crédito, legalmente constituidas en España, siempre que se justifiquen, cuando menos, seis años de servicios efectivos.

4.º A la presentación de la instancia deberán entregar los interesados 40 pesetas por derechos de inscripción, que podrán serles devueltas únicamente en el caso de no ser admitidos a la oposición por no reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

5.º El Tribunal, después de haber examinado la documentación de los que pretendan tomar parte en la oposición, formará y publicará en la *Gaceta* una relación de los que hayan sido admitidos por tener completa su documentación, y otra de aquellos a los que, por falta de algún documento, se les conceda un plazo para que la completen, a la vez que señalará día en que haya de tener lugar el sorteo, que determinará el orden en que hayan de actuar los opositores admitidos.

Contra los acuerdos del Tribunal no se dará recurso alguno. El sorteo será público y se efectuará el día que designe el Tribunal, en local destinado a los ejercicios. En dicho local se fijarán los llamamientos de los opositores que hayan de actuar cada día.

6.º El que al ser llamado para ac-

tuar deje de presentarse, será llamado por segunda vez al terminar la relación de los opositores en cada ejercicio, y si no acudiera a este llamamiento, sea cualquiera el motivo de la incomparecencia, se entenderá que renuncia a su derecho, decayendo del mismo y quedando fuera de la oposición.

7.º Para que pueda funcionar el Tribunal, bastará la concurrencia de tres de sus Vocales.

8.º El plazo para la presentación de instancias comenzará el 1.º de enero de 1931, durante las horas de oficina corrientes en el Ministerio de la Gobernación, y terminará el día 28 de febrero próximo, último del plazo.

9.º Los ejercicios de oposición comenzarán el 1.º de mayo de 1931, en el Ministerio de la Gobernación, a las dieciséis horas, y serán dos: uno práctico, eliminatorio, que constará de dos partes: una, resolución de un problema aritmético, sacado a la suerte de entre los que el Tribunal redacte con arreglo al programa de materias que señale el Tribunal y será publicado oportunamente; y otra, redacción de un documento relacionado con la práctica de las operaciones de una Depositaria, igualmente sacado a la suerte de entre los que sean señalados por el mismo Tribunal.

Para este primer ejercicio, los opositores actuarán en grupos, cuyo número determinará el Tribunal, teniendo en cuenta la capacidad del local en que haya de verificarse el ejercicio, debiendo ser distintos los problemas que se propongan para cada grupo.

Los trabajos de los opositores serán juzgados por los individuos del Tribunal, pudiéndose conceder de uno a cinco puntos por cada Vocal para cada una de las dos partes de que consta el ejercicio, precisando reunir un número de puntos que exceda de veinte para la aprobación de dicho primer ejercicio. Los que no los reúnan serán eliminados de la oposición, sin pasar a la práctica del ejercicio teórico. Para la resolución de este primer ejercicio se concederá a los opositores un máximo de tiempo de dos horas; los trabajos se harán por escrito, sin consultar libros ni documento alguno. El Tribunal, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al día del ejercicio, calificará los trabajos, publicando en el tablón de anuncios destinado al

efecto una relación de los opositores aprobados que se declaren aptos para pasar al segundo ejercicio. Los que no hubiesen alcanzado la puntuación exigida, serán omitidos en la expresada relación, quedando eliminados.

10. El segundo ejercicio consistirá en contestar, en el plazo máximo de una hora, a diez temas sacados a la suerte de entre los que figuren en el programa que el Tribunal habrá de redactar y publicar en la *Gaceta* dentro de los treinta días a partir de la presente convocatoria; dichos temas corresponderán a las materias siguientes: tres temas de Derecho municipal, dos de Derecho provincial, uno de Derecho administrativo, uno de Legislación de Hacienda y uno de cada una de las siguientes materias: Aritmética, Cálculo mercantil, Contabilidad y Teneduría de libros.

11. Al terminar la sesión de cada día, el Tribunal calificará a los que en ella hubiesen actuado, publicando la calificación obtenida por cada uno, en el tablón de anuncios, que se fijará en la puerta del local en que las oposiciones se celebren.

12. El número de puntos con que puede ser calificado el opositor por cada Vocal del Tribunal, en este segundo ejercicio, será de 0 a 5 por cada tema. El opositor que no reúna 26 puntos se considerará desaprobado.

13. Terminada la oposición, el Tribunal formará una lista, por el orden de puntuación obtenida, de todos los individuos que hubiesen sido aprobados por demostrar la aptitud suficiente, cuya relación, aprobada por el Ministerio, se publicará en la *Gaceta*, incluyéndose a los interesados comprendidos en ella y por el orden de puntuación en el Escalafón del Cuerpo de Depositarios, reconociéndoseles el derecho de concursar las Depositarias vacantes, a tenor de lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 11 del Reglamento de 10 de junio de 1930.

14. Por la Dirección general de Administración se dictarán las disposiciones oportunas para la ejecución de la presente disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de octubre de 1930.

MARZO
Señor Director general de Administración.

GOBIERNO CIVIL

Por la Dirección general de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión, se comunica a este Gobierno Civil la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha se ha dictado por el excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Previsión la Real orden siguiente:

Vista la petición formulada por la Comisión Arbitral de la Industria Azucarera de la segunda Región, y por la Sociedad general Azucarera de España para que se declare expresamente exceptuada del descanso dominical el trabajo que se realiza en las básculas de recepción de caña y remolacha:

Resultando que la Sociedad Azucarera basa la petición en la necesidad de que la recepción de primeras materias vaya haciéndose a medida que se efectúa la recolección y la Comisión Arbitral hace resaltar la afirmación de los cultivadores que estiman imprescindible el funcionamiento de las básculas en domingo para evitar los perjuicios económicos que han de ocasionarle los retrasos en la siembra y cultivo de otros productos agrícolas que alternen con la remolacha:

Considerando que el trabajo de las fábricas de azúcar de remolacha está exceptuado del descanso dominical, por las circunstancias técnicas y de tiempo en que se desenvuelve, e igual excepción ha de aplicarse a las básculas receptoras de las primeras materias en las que, no obstante, habrá de darse descanso semanal a las personas en ellas empleadas, y ello en consideración a la estrecha relación que ha de tener el servicio de recepción de las primeras materias con operaciones exceptuadas del descanso dominical, en virtud de la regla IV del artículo 11, reconocido en el VI del mismo artículo y en el 44, todos del Reglamento. Visto el informe de la Comisión Permanente del Consejo de Trabajo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare que las básculas de recepción de primeras materias en las fábricas azucareras, se encuentran exceptuadas del descanso dominical, quedando obligadas las empresas a dar a los operarios y empleados las compensaciones del artículo 6.º del Real decreto ley de 8 de junio de 1925.

Lo que de Real orden comunicada traslado a V. E. para su conocimiento, el de las entidades referidas, con domicilio en Alarcón, 7, de esta Corte, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y público conocimiento.

Madrid, 25 de noviembre de 1930.
El Gobernador, José María Garay.
(Núm. 2.765)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

La Comisión Municipal Permanente de esta excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 11 de junio último, con sanción del Pleno en la de 14 de julio siguiente, anunciar subasta pública para contratar el suministro de plomo trabajado, con destino a los servicios de aguas potables y residuarias, y parques y jardines, durante dos años,

con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto, y por importe anual calculado de 30.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán, previamente, como fianza provisional, la cantidad de 1.500 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 3.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 2 de enero de 1931, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde Delegado de Servicios en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los respectivos presupuestos de gastos.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, habiéndose presentado una reclamación suscrita por D. Pío Luis García, en la que interesaba fuera exigido el recibo de contribución correspondiente para tomar parte en la subasta, siendo desestimada por la Comisión Municipal Permanente de 1.º de octubre último.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 22 de noviembre de 1930.
El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de suministro de plomo trabajado, para los servicios de aguas potables y residuarias, y parques y jardines durante dos años.

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de plomo trabajado para los servicios de aguas potables y residuarias, y parques y jardines, durante dos años, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas se compromete a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto

por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de ...

(Firma del proponente)

(E.—676)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en el expediente promovido por el Procurador D. Mariano García Estebanz, sobre información de dominio en cuanto al exceso de cabida de

Una parcela de terreno en esta Corte, a espaldas de la casa número diecinueve del paseo de la Florida, adquirida por el solicitante de doña Fidela Serrano Panadero; lindante: por su frente, al Este, con casa y terrenos número diecinueve de dicho paseo, procedentes de la finca de la que fué segregada, propios de D. Manuel Sáinz de Baranda; derecha, al Norte, con el lavadero número diecisiete, denominado «El Arco Iris»; Sur o izquierda, entrando, con el lavadero número veintiuno, y Oeste o fondo, con el resto de la finca de donde se segregó, ocupado para obras de encauzamiento del río Manzanares, a cargo de la Jefatura del Canal de Castilla y Canalización de dicho río.

Se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que por dicho Procurador se pretende, en nombre y representación de D. Justo Bellido Carretero, para que comparezcan, si quieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días.

Dado en Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

V.º B.º
El Juez,
Adolfo Ortiz Casado

(A.—2.101 ter)

HOSPITAL

EDICTO

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refrendante, se tramitan autos con sujeción a las reglas establecidas en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria a instancia de D. Pedro Cano y Diego, mayor de edad, casado y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Manuel de la Llave y Sierra, contra doña Isabel o María Isabel Luis y Cámara, mayor de edad, casada y de la propia vecindad, con licencia de su esposo don

Ricardo Cantalapiedra, sobre reclamación de un crédito hipotecario de ocho mil pesetas de principal, intereses del ocho por ciento anual, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta, en pública subasta, por primera vez y con veinte días de antelación al señalado de la siguiente

Finca

Una casa con solar y jardín situada en Vallecas, con fachada al Sur, a la calle de Palomeras, número veinticuatro, teniendo otra fachada al Norte, a la calle Alta. consta de planta baja distribuida en seis habitaciones y un piso encima llamado linterna que se comunica interiormente por una escalera con la planta baja. Toda la finca comprende una superficie de siete mil quinientos cincuenta y seis pies cuadrados, equivalentes a quinientos ochenta y seis metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros también cuadrados, y es en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares la finca número siete mil seiscientos treinta y cuatro.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día veintidós de diciembre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que servirá de tipo para esta primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es de trece mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento efectivo de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario judicial,
Ante mí,

Joaquín Argote

Adolfo Ortiz Casado

(A.—2.113)

LATINA

EDICTO

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital, en providencia dictada en el día de hoy en autos promovidos por el Procurador D. Rafael Martínez Casado, en nombre de la Sociedad Anónima «Urzaval», contra D. An-

tonio Muñoz Rodríguez, sobre diligencias preparatorias de ejecución, ha acordado se cite por segunda vez, por medio de la presente, al D. Antonio Muñoz Rodríguez, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día primero de diciembre próximo, a las once de la mañana, a fin de que reconozca la legitimidad de las firmas que aparecen en los aceptos de dos letras de cambio libradas en veintitrés de enero de mil novecientos treinta por la Sociedad «Urzaval», por pesetas trescientas ochenta y cuatro y seis mil seiscientos veintisiete, respectivamente, a la orden del Banco Español de Crédito y Banco Hispano Americano, como valor recibido y vencimiento al dos de abril y dos de mayo del corriente año, y cargo de D. Antonio Muñoz Rodríguez; bajo apercibimiento de ser declarado confeso en la legitimidad de tales firmas para los efectos de la ejecución, y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a don Antonio Muñoz Rodríguez, cuyo domicilio y paradero se desconoce, se expide la presente, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, en Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El señor Juez,
Salvador Alarcón

(A.—2.115)

CONGRESO

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada por el Juez de 1.ª instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos por D. Mariano Hernández Corral, contra don Miguel Torrén Badals, se saca a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, un automóvil camión, número 33.376 de matrícula.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día seis de diciembre próximo, a las once, y habrá de celebrarse con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera

El tipo de venta es el de cuatro mil quinientas pesetas, en que ha sido justipreciado el mencionado camión.

Segunda

Para tomar parte en el remate consignarán, previamente, los licitadores, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera

No se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de referido tipo.

El automóvil camión de que se trata se encuentra depositado en poder del deudor D. Miguel Torrén, que habita en la casa número siete de la calle de Los Madrazos quien lo exhibirá para que los licitadores puedan examinarle.

Dado en Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—2.118)

CENTRO

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha once del corriente, dictada en los autos ejecutivos, hoy en la vía de apremio, seguidos por el Procurador D. Francisco Javier Abella y Vera, en nombre de D. Emilio García Sanz, contra D. Alfonso García del Campo y su esposa doña Eduvigis Gutiérrez Tordesillas, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez, las fincas embargadas, sitas en esta Corte, consistentes

Primera

Una parcela de terreno, situada en el paseo de la Dirección, del Canal de Isabel II, hoy denominada calle de Pedro Tejeira, a la que le corresponde el número veinticinco, al sitio denominado «Huerta del Obispo», afueras del ensanche de esta Capital, distrito judicial y municipal de la Universidad, barrio de Bellas Vistas, a la derecha de la calle de Francos Rodríguez, Registro de la Propiedad de Occidente. Linda: al Este o frente, en línea de once metros, con la calle de Pedro Tejeira, antes paseo de la Dirección, con la línea de arboles; Norte o derecha, entrando, en línea de veinticuatro metros cinco centímetros, con terrenos propiedad de doña Carmen Portones Asensio; al Oeste o testero, en línea de once metros, con la finca que se describirá a continuación, y por último, al Sur o izquierda, en línea de veinticuatro metros cinco centímetros, con hotel de don Francisco Carbonell Sabio. Estas líneas cierran una superficie plana horizontal de doscientos sesenta y cuatro metros sesenta decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil cuatrocientos ocho pies cuadrados y cuarenta y cinco décimas de otro.

Segunda

Otra parcela de terreno, situada en la calle llamada Trasera de Pedro Tejeira, sin número de gobierno que la distinga, al sitio denominado «Huerta del Obispo», afuera del ensanche de esta Capital, distrito judicial y municipal de la Universidad, barrio de Bellas Vistas, a la derecha de la calle de Francos Rodríguez, Registro de la Propiedad de Occidente. Linda: al Oeste o frente, en línea de once metros, con la calle de su situación, llamada Trasera de Pedro Tejeira, abierta en terrenos de D. Baldomero Mansilla; al Este o fondo, en otra línea igual de once metros, con la finca descrita anteriormente; al Sur o derecha, entrando, en línea de veinticuatro metros cinco centímetros, con hotel de don Francisco Carbonell Sabio, y al Norte o izquierda, con otra línea igual de veinticuatro metros cinco centímetros, con solar de doña Carmen Portones Asensio.

Comprenden dichas líneas una extensión superficial de doscientos setenta y cuatro metros sesenta decímetros, equivalentes a tres mil cuatrocientos ocho pies cuadrados con cuarenta y cinco décimas de otro.

Dicha subasta tendrá lugar el día veinte de diciembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Las fincas relacionadas anteriormente salen a subasta por la cantidad de doce mil ciento cincuenta pesetas, deducido el veinticinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la anterior.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas doce mil ciento cincuenta pesetas.

Tercera

Que los referidos solares salen a subasta sin suplir, previamente, la falta de títulos; y

Cuarta

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, quince de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Mariano Rodrigo

(A.—2.117)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Rafael Martínez Casado, a nombre de don Eusebio Sánchez Martínez, contra don Antonio San Pedro Laucirica, se anuncia la venta, en pública y primera subasta, de los derechos que a favor del D. Antonio San Pedro se derivan de la cesión que tiene hecha a la Sociedad Anónima «Ventas y Construcciones», de su concesión de los materiales viejos desmontados, procedentes de los puentes metálicos de la Compañía Nacional de Ferrocarriles del Oeste de España, cuyos derechos han sido tasados pericialmente en la cantidad de quince mil pesetas.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecinueve de diciembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual,

por lo menos, al diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del indicado tipo; y

Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Francisco Castro Artime

Dimas Camarero

(A.—2.116)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en diecinueve del actual, en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, instado por D. Claudio Delgado Viguera, contra doña María del Carmen de la Peña y González, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, por el tipo para tal efecto convenido respecto de cada una de ellas y que se expresan, de las fincas siguientes:

Primera

Una casa en Chinchón, en la calle de los Huertos, número veinticinco, antiguo y moderno, con su molino aceitero comprendido en el grupo de casas que forman dicha calle del Espejo, Avapiés y Carril del Rosario. Su fachada principal al Norte, con cincuenta pies de línea o trece metros novecientos treinta y milésimas, y de fondo, doscientas sesenta y dos pies o sesenta y cinco metros setecientos ochenta y ocho milésimas. Linda: por la derecha, entrando, con casa de D. Julián García San Andrés; por la izquierda, con la calle del Espejo, donde tiene una segunda fachada de doscientos treinta y ocho pies, en línea igual a sesenta y seis metros, trescientas quince milésimas, con puerta accesoría señalada con el número dos, y por la espalda, casa de heredero de Paula Martínez, Manuel Arroyo, doña Leonor Carretero, Edificio de D. Clementino Clemente, y el Carril, a donde tiene otra puerta accesoría.

Ocupa toda la casa treinta y cinco mil doscientos cuarenta pies superficiales, igual a dos mil setecientos treinta y cinco metros cuadrados novecientos cuarenta y cuatro milésimas, en cuarenta mil pesetas.

Segunda

Una finca rústica, en término de Chinchón, destinada a huerta u hostaliza, llamada Huerta de Abajo, sitio del Baden del Conde, cercada toda de paredes de yeso y horma, y dentro una casa para el hortelano con varias dependencias, que mide una extensión superficial de cinco celemines, ocho estadales y ochenta y siete pies, dos grandes estanques o depósitos revestidos de sillería para recojer las aguas que alumbran y se destinan para el riego, los cuales tienen una caída de dos celemines y tres estadales. Liu-

da: al Saliente, una tierra de secano aneja a esta finca, aún cuando fuera de la cerca; al Mediodía, camino llamado de San Juan, hoy carretera a Ciempozuelos, Poniente, el Arroyo, y pasado éste, tierra de doña María del Carmen de la Peña, antes de D. Pantaleón de la Peña, y Norte, otra de los señores Condes de Chinchón. Toda la finca ocupa una extensión superficial a saber: el terreno de riego con inclusión de dos estanques diecisiete fanegas, seis celemines y veintisiete estadales, de doscientos la fanega, o veintitrés fanegas, cuatro celemines, veintiséis estadales, de ciento cincuenta la fanega; el terreno de secano dentro de la Huerta, y en que se halla construida la casa, cinco fanegas y siete celemines de ciento cincuenta estadales, y cuyo terreno está situado a la derecha e izquierda según se entra; a la parte del Norte un zanjón para recoger las basuras de las arroyadas, de cuatro seis pies de línea y diez de ancho, que ocupa tres celemines y nueve estadales, también de ciento cincuenta la fanega, ocupando todo el terreno dentro del cercado de riego y secano con inclusión del de la casa, estanques y zanjón de la arroyada, veintinueve fanegas, un celemin y tres estadales, de ciento cincuenta la fanega y diez pies de lado, equivalentes a tres hectáreas, treinta y áreas y noventa y dos centiáreas. El pedazo de terreno que existe fuera de las tapias a la entrada de la Huerta dividido por el camino o sendero de paso para ella, tiene dos fanegas, seis celemines y nueve estadales de ciento cincuenta fanegas, igual a veintinueve áreas ochenta centiáreas; linda: a Saliente, el camino de San Juan; Mediodía, el mismo y la finca propiedad de doña María del Carmen de la Peña; Poniente, tapia de la huerta, y Norte, tierra del Condado, en sesenta y ocho mil pesetas.

Tercera

Una viña de secano en dicho término, sitio del Cigarral, Las Majadas o el Portillo. Su cabida cincuenta y una fanegas y seis celemines del marco, de ciento cincuenta estadales la fanega, equivalentes a cinco hectáreas, noventa y nueve áreas, setenta y cinco centiáreas, conteniendo cinco mil doscientas noventa y seis copas de marco y trescientas cincuenta y cinco de emparrado. Linda: Saliente, tierra de heredero de D. Graciliano González y otra de Pedro Montero; Mediodía, camino que va de la Fuentinueva al Cerro del Portillo; Poniente, cerros llamados del Portillo y del Cigarral, y Norte, tierra del señor Duque de la Alcuía y viña de don Fernando Patiño, en doce mil pesetas.

El remate se verificará en la Sala

audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiséis de diciembre próximo, a las doce, previniéndose:

Que no se admitirán posturas inferiores a cuarenta mil pesetas, por la primera finca; a sesenta y ocho mil pesetas, por la segunda, y a doce mil pesetas, por la tercera, que podrán hacerse a las tres fincas o a cada una de ellas.

Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, en efectivo metálico, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo para cada una de las fincas.

Que podrán hacerse a calidad de ceder.

Que el precio del remate será hecho efectivo por el rematante dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrodado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que a los que no acepten estas condiciones no les será admitida la postura.

Madrid, veinte de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Juan García Inés

V.º B.º

Salvador Alarcón

(A.—2.112)

Administración de Rentas Públicas de Madrid

Habiendo sufrido extravío la carta de pago número 449 D., por el concepto de Industrial, extendida a nombre de D. León Sánchez Cuesta, importante 510,45 pesetas, correspondiente al día 15 de abril de 1925, se hace saber a la persona que la hubiere encontrado que deberá presentarla en la Administración de Rentas Públicas (Montalbán, número 6), dentro del plazo de treinta días: previniéndole que, transcurrido dicho plazo, a contar del siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL, sin que sea presentado el documento de referencia, será declarado nulo, sin valor ni efecto.

Madrid, 21 de noviembre de 1930.
El Administrador de Rentas, Carlos Sidro.

(A.—2.114)

Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por doña Gregoria Carrasco del Toro se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Tiernes, fecha 10 de marzo de 1930, por el que se destituyó a la recurrente del cargo de encargada de la Escuela de párvulos, retirándola sus haberes, cuya reposición fué denegada por otro de 15 de abril de igual año.

Madrid, 24 de noviembre de 1930.
El Oficial de Sala, P. O., Angel de Marcos.

El Procurador D. Fidel Pérez Mínguez, en representación de don Pedro Sangro Ros de Olano, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico administrativo, fecha 18 de julio de 1930, contra la liquidación de Derechos reales practicada por la oficina correspondiente a determinado documento.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 19 de noviembre de 1930.
Juan M. Corujo.
(Núm. 2.742)

Establecimiento Industrial de Ingenieros

El Teniente Coronel Director del Establecimiento Industrial de Ingenieros,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta general y única, en virtud de lo dispuesto en la Real orden circular de 11 de noviembre de 1930 (D. O. núm. 257), para contratar el suministro de cubiertas para automóviles del Ejército, se hace público por medio del presente anuncio que, para efectos de dicha subasta el referido material constituirá un solo lote con los que corresponden el suministro de los mismos en la Península, Islas y África.

Dicha subasta se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, el día 30 de diciembre próximo, a las diez horas, en este Establecimiento Industrial de Ingenieros, sito en la ronda del Conde Duque, número 2, donde estarán de manifiesto los documentos que constituyen este expediente, todos los días laborables, de nueve a trece.

El importe total como precio límite máximo que ha de regir en la subasta será de 488.460 pesetas y precios unitarios que figuren en el estado del pliego de condiciones técnicas y, por lo tanto, el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, constituida bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado, al precio medio de la cotización en Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 del importe del precio límite señalado, o sean 24.425 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. número 156). Ley de Protección a la industria nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128) y alteraciones de aquéllas señaladas por disposiciones posteriores teniendo en cuenta las contenidas en la Real orden circular de 1.º de abril de 1930 (D. O. número 89).

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 8.ª ajustándose en lo esencial el modelo inserto a continuación y deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja General de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer según el con-

cepto en que comparezca el firmante.

Las proposiciones serán presentadas por su autores o sus representantes legales en el acto de la subasta de diez a diez y media. Los modelos de cubiertas que propongan deben ser entregados en este Establecimiento Industrial de Ingenieros, con quince días de anticipación, por lo menos, al señalado para la subasta, con objeto de verificar con ellos las pruebas y ensayos que se juzguen convenientes.

Madrid, 22 de noviembre de 1930.
El Teniente Coronel Director, Federico G. Vigil.

Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., en nombre de ... (o en el suyo propio), como acredita el poder que exhibe, enterado del anuncio publicado en ..., fecha ..., para la contratación del suministro de cubiertas para automóviles del Ejército, y enterado también de los precios límites y demás condiciones señaladas en los pliegos de subasta, con las que me hallo conforme, me comprometo y obligo a suministrar el referido lote al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra, detallando el precio a que ofrece el lote), acompañando la cédula personal corriente, número ..., clase ..., expedida en ... a ... de ... (o el pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en el suyo), así como el último recibo de la contribución industrial o en su defecto el certificado de alta.

(Fecha, firma y rúbrica).

(E.—666)

Dirección general de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre

RECTIFICACIÓN

La subasta para el suministro de cartones necesarios para la misma, publicada en este BOLETÍN OFICIAL del día 24 del actual, se celebrará el día 31 de diciembre próximo, en vez del día 16, como aparece en dicho BOLETÍN. Queda subsanado el error.

El Director general (firmado).

(E.—600 bis)

ANUNCIO

El día 27 de diciembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en el despacho de esta Dirección general subasta pública para contratar el suministro de los materiales para Calcografía, que se consideran necesarios para el servicio de la misma durante los años de 1931 y 1932.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Dirección.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, en el Registro de esta Dirección, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición, ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.000 pesetas, en metálico o en valores admisibles para subastas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que vive calle de ..., número ..., que reúne

cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* número ..., fecha ..., o en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública los materiales para calcografía que a continuación se expresan, y en las cantidades que se señalan.

Material

Fieltro de 0,81 metros de ancho, 200 metros para cada uno de los años.

Lona blanca de 1,05 de ancho, 200 metros para cada año.

Retor grueso, pieza de 60 metros de 0,60 de ancho, 50 piezas para cada año.

Retor grueso, pieza de 60 metros de 0,45 de ancho, 200 piezas para cada año.

Retor fino, piezas de 60 metros de ancho, 50 piezas para cada año.

Durante cada uno de los años 1931 y 1932 y el número que sobre estas cantidades de material puedan pedirse hasta un 50 por 100 más en concepto de consignación extraordinaria, se compromete a entregar en la misma los expresados materiales a los precios siguientes:

Fieltro, a ... pesetas ... céntimos (en letra) metro.

Lona blanca, a ... pesetas ... céntimos (en letra) metro.

Retor grueso, a ... pesetas ... céntimos (en letra) pieza.

Retor grueso, a ... pesetas ... céntimos (en letra) pieza.

Retor fino, a ... pesetas ... céntimos (en letra) pieza.

Y la totalidad de los artículos que comprende el suministro por ..., pesetas ..., centimos, (en letra) reuniendo las circunstancias que se expresan en el pliego de condiciones, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior, y haciendo constar que el material a suministrar procederá del establecimiento sito en ..., calle de ..., propio de D. ...

(Fecha y firma del interesado)
Madrid, 24 de noviembre de 1930.
Por el Director general (Firmado).
(E.—673)

Comandancia de Obras, Reserva y Parque Regional de Ingenieros

PRIMERA REGIÓN

El Coronel Ingeniero Comandante de la Plaza de Madrid,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte, primera subasta pública y local y urgente en virtud de lo dispuesto por Real orden comunicada de fecha 28 de octubre próximo pasado, para la ejecución de las obras que comprenden el proyecto de obras Complementarias en el cuartel de Leganés, partidas números 80 a 129 del presupuesto, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, con el Comisario del Ejército, Interventor del Material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 10 de diciembre próximo venidero, a las doce horas en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio del Ejér-

cito), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en esta primera subasta, todos los días laborables, de las nueve a las catorce horas, desde el día 29 del actual al 9 de diciembre citado ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de contrata de estas obras que con exclusión del complementario asciende a la cantidad total de ciento cincuenta y seis mil novecientos setenta y cinco pesetas veintisiete céntimos (156.975,27), y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido, bien efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y, por lo tanto, asciende a siete mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas setenta y seis céntimos (7.848,76) pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo del Ejército aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. número 57), ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (Colección Legislativa número 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 31 de diciembre de 1928 publicada en el *Diario Oficial* del Ministerio del Ejército, número 6 de fecha 9 de enero de 1929 en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta la licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 24 de noviembre de 1930.
León Sánchez.

Modelo de proposición

Don F.... T.... T...., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle o plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ... para la ejecución de las obras ..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden de ... (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiera los materiales que ha de suministrar); el último recibo que acredite el pago de cuotas del retiro obrero, comprometiéndose de acuerdo con el Real decreto ley de 6 de marzo de 1929 (D. O. núm. 53), y Real orden circular de 17 de julio del mismo año (D. O. núm. 159), a que las remuneraciones de los obreros o empleados no serán inferiores a las que en la reelización de la destinada a otras Empresas privadas o al consumo público hayan sido determinadas por los Comités Paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por los organismos Patronales y Obreros de la industria correspondiente o generalizados en los contratos individuales de la propia industria o profesión.

(Firma y rúbrica del proponente)
(E.—677)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

CHAMARTIN DE LA ROSA

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 24 del actual, acordó por unanimidad celebrar concurso para la recaudación directa afianzada del arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes, bajo las siguientes

BASES

1.ª El tiempo que ha de regir la gestión directa afianzada del arbitrio referido será de tres años, a contar desde 1.º de enero de 1931 al 31 de diciembre de 1933, ambos inclusive.

2.ª Los que opten a la gestión harán las proposiciones en pliego cerrado, con arreglo al modelo de proposición que al final se inserta, presentándolas en la Secretaría municipal, durante los días y horas hábiles de oficina, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y hasta el anterior al de la apertura de los pliegos para la adjudicación, debiendo acompañar por separado la cédula personal del solicitante y el resguardo que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 40.000 pesetas, mitad

de la fianza definitiva, y cuya cantidad pasará a ser propiedad de este Ayuntamiento en el caso de que el adjudicatario no formalizase el contrato dentro de los nueve días siguientes a la adjudicación definitiva por el Ayuntamiento Pleno.

3.ª La apertura de los pliegos se verificará al siguiente día hábil de aquel en que hubieren finalizado los veinte días, también hábiles, desde que el anuncio aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid*, a la hora de las doce en punto, en las Casas Consistoriales, acto que será presidido por el señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, acompañado por lo menos de otro miembro de la Comisión Permanente, y con las oportunas formalidades legales.

4.ª Los licitadores ofrecerán, por lo menos, el tipo mínimo por la gestión afianzada del arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes, cuyo tipo es de 430.000 pesetas, para cada uno de los tres ejercicios de duración de la gestión.

5.ª El gestor a quien se adjudique el concurso percibirá por la gestión del arbitrio expresado el 15 por 100 del ingreso hasta 430.000 pesetas, en concepto de gastos de administración, vigilancia, inspección y cobranza, y además un 5 por 100 de la misma cantidad como premio a la gestión. De 430.001 pesetas a 475.000 pesetas, percibirá el 30 por 100 de la diferencia entre estas dos cantidades, y si la recaudación rebasase la cifra de 475.000 pesetas, se le concederá como premio de cobranza extraordinario el 50 por 100 de las cantidades que rebasen esta última cifra.

6.ª El gestor afianzará la cobranza en 80.000 pesetas, que ingresará en las arcas municipales o en la Caja general de Depósitos, bien en metálico o en efectos de la Deuda Pública, que serán admitidos por su valor efectivo, teniendo en cuenta la cotización oficial del día en que la misma se constituya o en su defecto del último en que apareciese haber habido cotización de los valores de la clase de los que se depositan, cuyo depósito o fianza se hallará a disposición del Ayuntamiento, y no dará comienzo la gestión hasta tanto que se haya formalizado dicho depósito.

7.ª El gestor se atenderá para la cobranza a las tarifas aprobadas que figuran en las Ordenanzas de Exacciones municipales, y si éstas sufriesen en el transcurso del plazo que dure la gestión aumento o disminución, el tipo mínimo de la gestión quedará aumentado o disminuido en la misma proporción en que lo haya sido la tarifa de la Ordenanza. Igual variación deberá sufrir la cifra de 475.000 pesetas, para los efectos del tanto por ciento del premio de cobranza y gastos de administración, así como las cantidades que el gestor debe ingresar con arreglo a la base siguiente:

8.ª El gestor queda obligado bajo su responsabilidad a ingresar los días 8, 18 y 28 de cada mes en las arcas municipales, el importe de la treinta y seisava parte de la cantidad tipo que se establece y caso de que no lo verificase, ipso-facto y sistemáticamente quedará intervenida por este Ayuntamiento la parte de fianza equivalente al ingreso que debió de efectuar, dando cuenta a la Comisión Permanente en la primera sesión que ésta celebre con el fin de adoptar las medidas que sean precisas para hacer aquella efectiva a las arcas municipales, y dando un plazo de ocho días al gestor para que re-

ponga la fianza, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se dará por rescindida la gestión con pérdida total del resto de la fianza y sin perjuicio de exigirle las demás responsabilidades administrativas, civiles o criminales a que hubiere lugar.

9.^a Si la cantidad que se ofrezca por la gestión excediera del tipo mínimo (430.000 pesetas), la treinta y seisava parte a que se refiere la base anterior vendrá aumentada en la treinta y seisava parte de este exceso, pero las demás cantidades a que se refiere la base 5.^a permanecerán constantes a los efectos del correspondiente tanto por ciento. El premio de cobranza y gastos de administración afectarán también al referido exceso.

10. El gestor presentará al Ayuntamiento siempre que fuese requerido para ello todos los justificantes de la recaudación detallada y verificada hasta el día, quedando facultado este Municipio para designar Inspectores que en cualquier momento puedan investigar los libros y antecedentes, y comprobar los ingresos que se digan realizados, así como tendrá también facultades para intervenir e inspeccionar los aforos. Tanto los libros de contabilidad como los talonarios y demás documentos, serán sellados con el sello de la Alcaldía y rubricados por el señor Alcalde.

11. Las propuestas de nombramientos y separación de empleados serán de la exclusiva competencia del gestor con la sanción del Ayuntamiento Pleno, exceptuando el personal de Intervención que dependerá en un todo del Ayuntamiento.

12. Igualmente queda obligado el gestor a formalizar la oportuna escritura pública, dentro de los ocho días siguientes a la adjudicación definitiva y afianzamiento con arreglo a lo que dispone el artículo 583 del Estatuto municipal y los gastos de dichas escrituras, y sus copias serán de cuenta exclusiva del gestor como igualmente toda clase de impresos necesarios para la gestión, anuncios oficiales de la misma, libros y talonarios y reintegro del expediente.

13. El gestor tendrá las más amplias facultades de inspección que corresponda al Ayuntamiento sin perjuicio de las que éste se reserve, para si en las presentes bases o le otorgue la legislación vigente y durante su gestión lo mismo el adjudicatario que sus agentes, tendrán a esos efectos el carácter de empleados del Ayuntamiento con arreglo al artículo 555 del Estatuto municipal, pero sólo durante el tiempo que dure su gestión, a los efectos de ella, y con las reservas que en dicho artículo se expresan.

14. El cobro del arbitrio será efectuado a la entrada de las especies gravadas en el término municipal, quedando a elección del gestor, bajo su responsabilidad personal, el hacerlo a domicilio en los casos que lo estime pertinentes.

15. Siempre que sea solicitado por los industriales el establecimiento de algún depósito franco, será tramitado el oportuno expediente con los requisitos que señala el vigente Estatuto municipal.

16. El gestor podrá realizar al comienzo y terminación de su gestión el aforo de existencias gravadas y la graduación de las bebidas siempre que lo estime pertinente. En el primer caso podrá hacerlo libremente, y en el segundo con la intervención del Ayuntamiento. En los casos de ocultación o defraudación de los arbitrios se estará a lo dispuesto en

las disposiciones vigentes y en las Ordenanzas de exacciones correspondientes.

17. El gestor podrá ser nombrado, si lo solicitase, Agente ejecutivo del arbitrio, previa la aprobación del Ayuntamiento Pleno, y únicamente para los efectos del cobro de los atrasos que se refieran a los arbitrios objeto de la gestión.

18. El gestor se obliga al cumplimiento exacto de todas y cada una de las presentes bases, y la falta a cualquiera de las mismas hará incurrir al gestor en la pérdida de la fianza, sin perjuicio de las demás responsabilidades de carácter administrativo, civil o criminal a que diere lugar, aparte de la rescisión del contrato.

19. El gestor considerará como horas hábiles de salida las mismas que las de entrada, procurando designar éstas de conformidad con lo que dispone la legislación vigente y tendiendo siempre a dar facilidades, tanto al tránsito como a la percepción del arbitrio.

20. Las salidas de las especies se autorizarán siempre que equivalgan a una capacidad de 16 litros o más en conjunto, y en ellas se abonará el 2 por 100 por razón de las mermas que hayan sufrido durante el tiempo que estuvieron almacenadas en los depósitos autorizados de esta localidad.

21. Para los derrames y pérdidas se estará a las resultas de lo que sobre ello dispongan las ordenanzas municipales.

22. Los vehículos cargados de especies sujetas a contribuir que vayan de tránsito, podrán pernoctar en esta localidad, quedando autorizado, en este caso, el gestor para tomar aquellas medidas que estime pertinentes, como la de hacer acompañarle por un vigilante hasta el Parador donde podrá tomar nota de la cantidad y naturaleza de la especie para que, al continuar el viaje, pueda comprobar, en todo momento, si quedaron parte de ellas en esta localidad, rodeándose el gestor de todas las garantías que crea necesarias para evitar la defraudación; pero sin exigirle ninguna clase de fianza.

23. Todos los gastos que origine la publicación del presente anuncio del concurso y bases, tanto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia como en la *Gaceta de Madrid* serán de cuenta del adjudicatario, así como los ocasionados por la escritura pública que viene obligado a suscribir, el impuesto de derechos reales, el de utilidades y el arriendo de los locales necesarios para el desempeño de la gestión.

24. Si llegase el caso de que no se presentase a este concurso gestor alguno que reúna las condiciones estipuladas en el mismo, el Ayuntamiento se reserva el derecho de anunciarlo nuevamente con las condiciones que estime pertinentes.

25. El Ayuntamiento será libre para poder apreciar las condiciones a que se refiere la base anterior, sin derecho a reclamación alguna por parte de los interesados.

26. Para todos los incidentes a que diera lugar la ejecución de este contrato, el adjudicatario se somete a los Tribunales de esta jurisdicción.

27. En el caso de que la proposición para optar al concurso se presente en nombre y representación de otra persona, se hará con poder legal, que será bastantado por el Letrado Jefe de la Asesoría de este Ayuntamiento.

28. Se hace constar que habiéndose anunciado al público por medio de edictos la celebración del presen-

te concurso, no se han formulado reclamaciones contra el mismo.

Chamartín de la Rosa, a 25 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Miguel Mas.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en la calle de ..., número ..., ofrece como cantidad única por la gestión afianzada del arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes la cantidad de ... pesetas anuales durante cada uno de los años 1931, 1932 y 1933, comprometiéndose, además, a cumplir todas y cada una de las bases y condiciones señaladas para el concurso, y uniendo a la presente instancia el documento que acredita haber hecho el depósito provisional de cuarenta mil pesetas, que recogerá en su día si no fuese adjudicado el concurso o cederá a los fondos municipales en el caso en que siéndome adjudicado no formalizase la escritura dentro de los diez días siguientes a la adjudicación.

(Fecha y firma). (E.—679)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Habiendo acordado la Comisión municipal Permanente en sesión de 19 del actual la aprobación de un suplemento de crédito para ampliar los Capítulos, artículos y Conceptos siguientes del presupuesto de gastos: Al Capítulo IV, artículo 4, Concepto 55, pesetas 4.000; al Capítulo IV, artículo 4, Concepto 56, pesetas 150; al Capítulo VI, artículo 1, Concepto 74, pesetas 150; al Capítulo VII, artículo 1, Concepto 84, pesetas 2.000; al Capítulo VII, artículo 1, Concepto 89, pesetas 850; al Capítulo VII, artículo 2, Concepto 96, pesetas 750; al Capítulo VII, artículo 2, Concepto 103, pesetas 1.000; al Capítulo VII, artículo 3, Concepto 107, pesetas 500; al Capítulo X, artículo 1, Concepto 155, pesetas 35.000, al Capítulo XI, artículo 3, Concepto 171, pesetas 18.737 58, o sea en total 63.137,58 pesetas, que se sacarán de las resultas del presupuesto de 1929, se expone al público, por plazo de quince días, contados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, advirtiéndose que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Chamartín de la Rosa, a 20 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Miguel Mas.

CARABANCHEL BAJO

Se anuncia a concurso la provisión de una vacante de barrendero ayudante, con el jornal de cuatro pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo de quince días, en las que consignarán la obligación de quedar sujetos a las disposiciones reglamentarias y el concurso se resolverá por la Comisión Permanente en otro plazo igual. Con las instancias se presentará certificación de nacimiento para acreditar su carácter de español, mayor de dieciocho años de edad y certificación del registro central de Penados.

Lo que se hace público por medio del presente, en Carabanchel Bajo, a 20 de noviembre de 1930.—El Secretario, Medardo Alonso.

(O.—570)

S. MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Bajo los pliegos de condiciones de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrán lugar:

El día 7 de diciembre próximo, a las once, la subasta del arbitrio de puestos públicos, bajo el tipo de pesetas 1.400.

El mismo día 7, a las doce, la del

derecho de degüello de reses en el Matadero, bajo el tipo de 1.750 pesetas.

A los veinte días de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, se procederá a la apertura de los pliegos que se formulen, para la del de carnes y bebidas, bajo el tipo de 17.000 pesetas, a las once, y a las doce, la de los formulados para el de pesas y medidas, bajo el tipo de pesetas 15.000.

Para tomar parte es requisito indispensable:

Haber depositado o depositar en el acto para la de puestos públicos y derechos de degüello de reses en el Matadero el 5 por 100 de la tasación, y presentar las proposiciones en pliegos cerrados, que se admitirán durante media hora, terminada la que se procederá a la apertura, haciendo la adjudicación provisional.

Para el de carnes y bebidas y pesas y medidas, los pliegos cerrados se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez a doce, en los días de oficina y durante los diecinueve siguientes a la inserción del anuncio, acompañados de la carta de pago que acredite haber ingresado el 5 por 100 de la tasación, procediéndose a su apertura al día siguiente a las horas citadas. Todas las proposiciones se han de extender en pliegos de la clase 6.^a, o sea de 3,60 pesetas, con arreglo al modelo que se fija a continuación.

Todas las licitaciones se celebrarán ante una Mesa constituida en estas Casas Consistoriales, en los días dichos, y compuesta del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya como Presidente, un Concejal de la Permanente, y Secretario de la Corporación, debiendo los que resulten favorecidos ampliar el depósito provisional hasta un 10 por 100 del valor del remate.

Si alguna subasta quedare desierta, se celebrará una segunda a los cinco días de la primera, rebajando el tipo de tasación en un 10 por 100, pero en las mismas condiciones idénticas formalidades.

San Martín de Valdeiglesias, 10 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Lorenzo Simón.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula de ... clase, tarifa ..., número ..., enterado del anuncio publicado y de las condiciones exigidas para la subasta del arbitrio de ..., (se especificará el al que se refiera), se comprometo a su adquisición y a cumplir todas las condiciones estipuladas por el precio de ... (la suma se expresará en letra).

(Fecha y firma del proponente) (E.—265)

VALLECAS

Se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a la transferencia de Crédito número 2, dentro del presupuesto ordinario en curso, aprobada por la Excelentísima Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 21 de los corrientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que los vecinos puedan examinar el referido expediente y formular las observaciones que tengan por conveniente.

Vallecas, 24 de noviembre de 1930. El Alcalde, Rogelio Folgueras.

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo